CONTRATO DE SERVICIOS DEL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL

20/2018

ENTRE:

De una parte, **TESORERIA NACIONAL,** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley No.3893 de fecha 09 de Agosto del 1954, y modificada por la Ley No. 567/2005 con domicilio y asiento social en la Avenida México No.45, Edificio, Ministerio de Hacienda, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Tesorero Nacional **LIC. ALBERTO E. PERDOMO PIÑA,** dominicano, mayor de edad, casado, de profesión Lic. en Administración de Empresa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0114198-4, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA TESORERIA NACIONAL",** o por su nombre completo.

De la otra parte **SMILE 4 MOBILE DOMINICANA, SRL.,** RNC No. 1-31-53700-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. México No. 55 Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines de este Contrato por el **SR. DANIEL AUGUSTO ATENCIO GOMEZ,** mayor de edad, casado, portador del Pasaporte No.PA0339110, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas aprobó mediante la resolución PNP-01-2018, fijar los umbrales topes para los procedimientos de selección a utilizar en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras durante el año 2018, la cual establece que las instituciones públicas deberán convocar a licitación pública la adquisición de los bienes y servicios de costo igual o superior a Tres Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$3, 879,255.00).

POR CUANTO: A que cumpliendo con dichas disposiciones, el día Quince (15) del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018), en **TESORERIA NACIONAL** se reunió el comité de compra y contrataciones con la finalidad de conocer la solicitud presentada a través del acto administrativo TN.CP.14, para realizar la **"CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DEL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL".**

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **TESORERIA NACIONAL,** mediante la evaluación de ofertas en fecha Veintiséis (26) de Marzo del 2018, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de los **"SERVICIOS DEL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL.**

DA

POR CUANTO: A que el día Veintiséis (26) de Marzo del 2018, **TESORERIA NACIONAL** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **TESORERIA NACIONAL** es el **LIC. ALBERTO E. PERDOMO PIÑA,** Tesorero Nacional.
Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.
Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el acto administrativo para la comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y se compromete a realizar los **"SERVICIOS DEL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL".**

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
a) El Contrato propiamente dicho.
b) **Comparación de precios**
c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a realizar los **"SERVICIOS DEL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL,** a la Tesorería Nacional, con los detalles siguientes:

DESCRIPCION
Rediseño de la Página Web de la Tesorería Nacional.
Módulo de Atención a Clientes Multiplataforma.
Creación y configuración de video representativo
Del dinamismo y el auge de Republica Dominicana.

DA

Página Web con diseño responsivo para todo tipo de
Dispositivos.
Vinculación a Redes Sociales y módulo de administración del contenido.

SUBTOTAL RD$ 1,251,300.00
ITBIS 18% RD$ 225,234.00
TOTAL RD$ 1,476,534.00

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

EL PROVEEDOR deberá realizar los **"SERVICIOS DEL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL** de conformidad con el acuerdo establecido en la Adjudicación.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido e indicados en el presente Contrato asciende al monto de **RD$ 1,476,534.00** (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos Con 00/100).

4.2 **TESORERIA NACIONAL** hará los desembolsos en la medida que **EL PROVEEDOR** realice los **"SERVICIOS DEL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL** la forma de pago establecida más adelante. **TESORERIA NACIONAL,** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 La forma de pago será de la manera siguiente: un veinte por ciento (20%) a la firma del contrato b (un 40% contra la entrega de los trabajos realizados y c (el 40% restante contra la entrega final de los **"SERVICIOS DEL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL. EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 La vigencia del presente Contrato será de Dos (02) meses a partir del dia Veintisiete (27) del mes de Marzo al dias Veintisiete (27) del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 LAS PARTES reconocen como sus derechos y obligaciones las que constan en el referido Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **TESORERIA NACIONAL.**

DA

ARTÍCULO 9: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 La **TESORERIA NACIONAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR,** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: *NULIDADES* DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **TESORERIA NACIONAL.**

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

DA

ARTÍCULO 15: TÍTULOS.-

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO.-

16.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambiguedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR LA TESORERIA NACIONAL

LIC. ALBERTO E. PERDOMO PIÑA

POR SMILE 4 MOBILE DOMINICANA, SRL.

SR. DANIEL A. ATENCIO GOMEZ

SMILE 4 MOBILE DOMINICANA, S.R.L.
RNC: 1-30[illegible]-6
SANTO DOMINGO, D.N., REP. DOM.

YO, DR. RICHARD ALFREDO ROSARIO ROJAS, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0109748-9, Colegiatura de Notario No. 2234, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que anteceden fueron puestas **LIBRES Y VOLUNTARIAMENTE**, por las partes contratantes, los señores: **LA TESORERIA NACIONAL**, representada por el **LIC. ALBERTO E. PERDOMO PIÑA Y SR. DANIEL AUGUSTO ATENCIO GOMEZ,** en sus respectivas calidades, cuyas generales constan, y quienes declaran que dichas firmas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

DR. RICHARD ALFREDO ROSARIO ROJAS
NOTARIO PÚBLICO

RICHARD A. ROSARIO ★ ABOGADO - NOTARIO ★ MATRICULA 2234 NOTARIO PUBLICO DISTRITO NACIONAL

RICHARD A. R[illegible] ★ ABOGADO - N[illegible] ★ MATRICULA 223[illegible] NOTARIO PUBLICO DISTRITO NACIONAL